



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-**009-2021-00029-00**
Demandante: LUIS FERNANDO CÁCERES LYONS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC

Asunto: Admisión

Este Despacho es competente para conocer el asunto, la demanda reúne los requisitos exigidos en la legislación (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021), fue presentada a través de la vía procesal adecuada y se ha ejercido oportunamente.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Admítase la demanda presentada por LUIS FERNANDO CÁCERES LYONS en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada (notificaciones@inpec.gov.co), al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días (art.172 de la Ley 1437 de 2011, arts. 610 y 611 Ley 1564 de 2012), dentro del cual podrán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención.

CUARTO: Al contestar la demanda, la parte demandada deberá cumplir con el deber de allegar el expediente administrativo que

contenga los antecedentes del acto acusado. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto (art. 175 Par. 1. Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Infórmese a las partes que el correo electrónico adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a este Juzgado, los que se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que vence el término. El horario de atención del Distrito Judicial de Sincelejo es de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.- Las partes deberán cumplir el deber contenido en el Artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.¹

SEXTO: Infórmese a las partes que el seguimiento de las actuaciones se realizará ingresando el número único de radicación del proceso, en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> donde se encuentra el expediente en medio magnético. En la página web de la Rama Judicial, micro sitio del Juzgado, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-administrativo-de-sincelejo> se encuentran las publicaciones (estados electrónicos etc.).

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado JOSÉ FABIO BECERRA GARCÍA identificado con la cédula 72.265.203 de Barranquilla y T.P. 309.714 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado y notifíquese al correo electrónico indicado (josefabio@msn.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 014, del 25 de febrero de 2022
--

¹ Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, excepto la petición de medidas cautelares.

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d012cdf471b35bd32b1bc323861ba0bf1c2f9495e3927947a347ab480481dbbf**

Documento generado en 24/02/2022 04:18:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**